ACUERDO No. 009
(del 06 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, vigencias futuras para la recepción de un bien o servicio.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE -, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 27 de la ley 99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa, financiera, patrimonio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar, preservar el medio ambiente, los recursos naturales, mantener una efectiva gestión para el desarrollo sostenible de las comunidades en su área de jurisdicción.

Que dentro las funciones del Consejo Directivo previstas en la Ley 99 de 1993, en los estatutos de la Corporación ajustados mediante Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017 y en el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la entidad, Acuerdo No. 0003 del 03 de agosto de 2018, se establece la autorización del comprometimiento de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 17 de diciembre de 2019 el Consejo Directivo aprobó: "el presupuesto general de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de CARDIQUE para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, con recursos propios y se adoptan las partidas con aportes de la Nación, aprobadas por la Ley General del Presupuesto Nacional".

Que mediante Acuerdo No. 0004 del 22 de mayo de 2020 del Consejo Directivo se aprobó el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, "HACIA UN TERRITORIO RESILIENTE Y MAS QUE SOSTENIBLE".

Que mediante Acuerdo No. 0005 del 24 de julio de 2020, el Consejo Directivo aprobó la modificación del Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 0003 del 3 de agosto de 2018, en su artículo 29, incorporando lo ordenado por el Decreto No. 4836 de 2011, en su artículo 3.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos.

Que los Decretos No. 457 del 22 de marzo, No. 531 del 8 de abril, No. 593 del 24 de abril, No. 636 del 6 de mayo, No. 689 del 22 de mayo, No. 749 del 28 de mayo, No. 878 del 25 de junio, el 990 del 9 de julio 2020, el 1076 del 28 de julio de 2020 y

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, vigencias futuras para la recepción de un bien o servicio.

el 1408 del 30 de octubre de 2020, mediante los cuales se decreta: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 30 de agosto de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, decreta en su Artículo 3, la Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y la revocatoria de los actos de apertura. Las entidades estatales, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección.

Que como consecuencia de lo anterior el día el 1° de abril de 2020, mediante Resolución No. 396 el Director General de CARDIQUE, atendiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional en los Decretos No. 425, No. 440 y No. 491 de 2020, señaló en su parte motiva **"(...)** *Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal.* ***(...)***"

Que con el fin de cumplir con las normas de distanciamiento social y demás medidas para la prevención del contagio, pero dando cumplimento a los Principios de Transparencia, Publicidad, Igualdad, Libre Concurrencia y Planeación, se requirió ajustar los procedimientos de selección de la entidad implementado el uso de medios tecnológicos para el desarrollo de los mismo en las condiciones actuales.

Que una vez definida la actualización de los procedimientos para llevar a cabo los procesos de selección que permitan garantizar los principios de publicidad, igualdad, libre concurrencia, pluralidad y transparencia, se procede entonces a revisar las necesidad de la Corporación, con miras a establecer los nuevos cronogramas de ejecución y establecer cuales no podrán ser terminados desde la presente anualidad y que obligan a la solicitud ante el Consejo Directivo de la aprobación de la figura de vigencias futuras con el fin de cumplir con el principio de anualidad teniendo en cuenta que la ejecución sobre pasa la vigencia actual y el de planeación, toda vez que en el ejercicio que realizo la administración es claro que por la atipicidad de la presente vigencia dada por la contingencia relacionada por la pandemia del COVID-19 y que se requieren para la consecución de las metas propuestas en el Plan de Acción Institucional y en el Presupuesto 2020.

Que los compromisos sobre los cuales se solicitarán dichas vigencias se encuentran incluidos dentro del Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Planeación de CARDIQUE.

ACUERDO No. 009
(del 06 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, vigencias futuras para la recepción de un bien o servicio.

Que la vigencia futura solicitada es la siguiente:

VIGENCIA FUTURA PARA LA RECEPCIÓN DE UN BIEN O SERVICIO (sin apropiación de recursos de las vigencias siguientes)

LINEA ESTRATEGICA	104. GOBERNANZA
PROGRAMA:	104 908. Fortalecimiento institucional y del SINA
SUBPROGRAMA	104 908 4. Estrategias ambientales para el fortalecimiento de las poblaciones étnicas
ACCIONES OPERATIVAS	Asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento organizativo de consejos comunitarios de comunidades negras, incorporando el componente ambiental
	Realización de acciones en el marco de la gestión integral de los recursos hídricos en las comunidades étnicas
	Realización de acciones en el marco de la biodiversidad y servicios eco sistémicos en las comunidades étnicas
	Realización de acciones en el marco del mejoramiento de la calidad ambiental en las comunidades étnicas

OBJETO	APROPIACION VIGENCIA 2020	APROPIACION VIGENCIA 2021	TOTAL APROPIACION	RECURSOS PROPIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES ETNICAS: TALLERES PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DEL COMPONENTE ÉTNICO DEL PLAN DE ACCION 2020-2023	$621.096.081	0	$621.096.081	R32

**Fuente de financiación recursos propios (R32 Recursos de capital).*

Valor Total de las apropiaciones para la vigencia 2020 **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($621.096.081.00)**.

Que todas las acciones operativas de gastos de inversión descritas anteriormente se requieren para el cumplimiento de las acciones misionales de CARDIQUE, así como para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción Institucional para el año 2020 y con su desarrollo se busca el mejoramiento de la calidad ambiental en la zona de la jurisdicción de CARDIQUE, así como también el aporte a las metas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE, en ejercicio de las

ACUERDO No. 009
(del 06 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, vigencias futuras para la recepción de un bien o servicio.

funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, y en aplicación de lo dispuesto en los Decretos No. 1200 de 2004 y No. 330 del 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La aprobación de **VIGENCIA FUTURA PARA LA RECEPCIÓN DE UN BIEN O SERVICIOS LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON APROPIACIÓN A LOS RECURSOS DE LA VIGENCIA 2020**, que se refiere a un valor total de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($621.096.081.00)**, pero que por el desarrollo normal de su cronograma contractual y de ejecución excede su ejecución la vigencia actual, pactándose su terminación y la respectiva recepción durante la vigencia 2021, del siguiente proyecto:

LINEA ESTRATEGICA	104. GOBERNANZA
PROGRAMA:	104 908. Fortalecimiento institucional y del SINA
SUBPROGRAMA	104 908 4. Estrategias ambientales para el fortalecimiento de las poblaciones étnicas
ACCIONES OPERATIVAS	Asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento organizativo de consejos comunitarios de comunidades negras, incorporando el componente ambiental
	Realización de acciones en el marco de la gestión integral de los recursos hídricos en las comunidades étnicas
	Realización de acciones en el marco de la biodiversidad y servicios eco sistémicos en las comunidades étnicas
	Realización de acciones en el marco del mejoramiento de la calidad ambiental en las comunidades étnicas

OBJETO	APROPIACION VIGENCIA 2020	APROPIACION VIGENCIA 2021	TOTAL APROPIACION	RECURSOS PROPIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES ETNICAS: TALLERES PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DEL COMPONENTE ÉTNICO DEL PLAN DE ACCION 2020-2023	$621.096.081	0	$621.096.081	R32

**Fuente de financiación recursos propios (R32 Recursos de capital).*

ARITULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa Y Financiera o a quien haga sus veces para que incorpore la vigencia futura aprobada en el presente Acuerdo en el presupuesto de Gastos de Inversión correspondientes a la vigencia 2020, según los compromisos adquiridos de cada contratación, y realizar los respectivos registros.

ACUERDO No. 009
(del 06 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, vigencias futuras para la recepción de un bien o servicio.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incurrir en algún tipo de error aritmético o de digitación involuntario, se procederá a hacer su corrección mediante resolución emitida por la Dirección General, el cual se comunicará posteriormente si hubiere lugar, al Consejo Directivo. De acuerdo con los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Hacen parte integral del presente Acuerdo el documento de justificación técnico-económica y la certificación presupuestal de que los recursos están sin afectación alguna de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Dado en Cartagena de indias D.T y C., a los seis (06) días del mes de noviembre de 2020.

Carlos A Castellón

CARLOS ALFREDO CASTELLÓN CASTRO
PRESIDENTE
Consejo Directivo

MARIO ERNESTO GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO
Consejo Directivo

5

Elaboró: Cristian Cañón Bernal
Subdirector de Planeación
Revisó: Sayde Escudero Jaller
Subdirección administrativa y financiera
Rober Romero Redondo
Coordinador de presupuesto
Mario Ernesto García Martínez
Secretario General